

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACION DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA 2018.**

**1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA:**

El objeto de la presente convocatoria, es la contratación en régimen laboral temporal, de personas desempleadas, no ocupados, de acuerdo con la **Subvención a Entidades Locales, para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo, en el marco del Plan de Extraordinario por el Empleo**, regulado en la Orden 60/18, de 25 de abril 2018, (DOCM 27/04/2018) y en la Resolución de 22/05/2018, (DOCM 27/04/2018), para la realización de los siguientes proyectos:

DENOMINACION	Nº de trabajadores	ÁMBITO (*)	Duración (180 días)	Ocupación
<b>1. Dinamización de actividades infantiles y juveniles</b>	<b>2</b>	<b>Local</b>	180	Técnico Superior en Educación Infantil o equivalente
<b>2. Infraestructuras viarias y mantenimiento de instalaciones de servicios públicos</b>	<b>8</b>	<b>Local</b>	180	Peón general
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>			

Los citados proyectos están cofinanciados por el Gobierno de Castilla La Mancha, como por la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo, la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Miguel Esteban (Toledo). “*El Fondo Social Europeo cofinancia esta Orden, contribuyendo a la prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de inclusión social y lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.*”. La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla La Mancha a través del Eje Prioritario 1 “*Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral*” y a través del Eje Prioritario 2 “*Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier otra forma de discriminación*”. En ambos casos, el porcentaje de cofinanciación máximo será del 80% sobre la aportación de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.



## **2. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN:**

**Duración de los contratos:** 180 días. **Jornada:** Completa.

**Modalidad contractual:** Contrato de obra y servicio determinado. **Salario:** Es de 858,55€ brutos al mes, que incluye salario y paga extra prorrateada.

Las modalidades de contratación, la duración de los contratos y la jornada que éstos comprenden, vienen establecidos en el artículo 11 de la Orden 60/2018 de 25 de abril de 2018.

## **3. SISTEMA DE PROVISION.**

La provisión de puestos de trabajo se realizará de la siguiente manera:

1º) Mediante la presente convocatoria pública, presentado solicitud en las Oficinas de registro del Ayuntamiento de Miguel Esteban (Plaza de los Mártires, Nº 2, 1º planta) Desde el día **27 de agosto al 7 septiembre de 2018**, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

2º) A través de la oferta genérica de empleo tramitada en la Oficina de empleo de Quintanar de la Orden.

## **4. PERSONAS PARTICIPANTES Y REQUISITOS Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN (APARTADO 1 DEL ART 7. de la Orden Personas participantes y requisitos):**

**4.1.** Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos (*Artículo 7.1 de la Orden 60/18 de 25 abril*):

**a) Demandantes de empleo** inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la **fecha del registro de la oferta (03/08/2018)**, que hayan permanecido inscritos, **al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que en el momento de su contratación**, estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado, siempre que pertenezcan a alguno de **estos grupos**:

**1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años**, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

**2º. Demandantes de empleo no ocupados, menores de 25 años o mayores de 65 años**, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran **responsabilidades familiares** o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

**3º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses** y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.

**4º. Demandantes de empleo no ocupados, que, conviviendo con una persona dependiente**, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido **cuidadoras de personas dependientes**.

**b) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%** y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

**c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género**, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se reserva para este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje o la entidad no fuera beneficiaria de un número de contratos suficientes para aplicar dicho porcentaje, en cuyo caso, las mujeres integrantes de este colectivo tendrán preferencia, si tienen el perfil del puesto de trabajo a cubrir, con arreglo a la oferta de empleo presentada por la entidad beneficiaria.

**2.** El apartado 2 del Artículo 7 de la Orden, **reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria**, para personas en situación de exclusión social que con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla la Mancha. La Consejería competente en materia de asuntos sociales comunicará a la Dirección Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de empleo, la relación de personas a las que hace referencia el párrafo anterior. Por su parte, Dirección Provincial remitirá dicha relación a las entidades beneficiarias, con objeto a que procedan a su contratación. Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo.

**3.** No obstante las prioritizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas en la Oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

#### **4.2. Requisitos comunes de los aspirantes.**

Los que estén interesados/as en participar en el proceso de selección, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Cumplir los requisitos establecidos en el punto anterior. (4.1)
- c) Tener cumplidos 25 años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que existan cargas familiares.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- e) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, refiriéndose este requisito a la fecha de la formalización del contrato.
- f) Para el Proyecto 1, estar en posesión del **Título de Técnico Superior en Educación Infantil o equivalente.**

#### **4.3 Causas de Exclusión:**

- a) Quedan excluidos los mayores de 65 años y los menores de 25 años, salvo que se tengan cargas familiares o exista informe de Servicios Sociales Básicos.
- b) Las personas que durante el proceso selectivo no reúnan los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de trabajo.
- c) No pueden participar dos miembros de la misma unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existirán puestos a cubrir o se acreditará una situación de necesidad, ante la Oficina de empleo, mediante informe de servicios sociales. (Art 6 apartado h) Orden 60/2018, de 25 de abril 2018).
- d) No reunir los requisitos exigidos en la Orden 60/2018, de 25/04/18.
- e) Mentir u ocultar datos sobre la situación familiar y/o económica.
- f) Los trabajadores que tengan informes desfavorables por el trabajo desempeñado y/o presenten incidencias por absentismo laboral en contratos anteriores en este Ayuntamiento, así como tener abierto expediente disciplinario con motivo de agresiones físicas o verbales a compañeros o superiores.

Todos los requisitos establecidos deberán reunirse durante el proceso selectivo, es decir desde la fecha de registro de la oferta en la Oficina de empleo de Quintanar de la Orden, hasta el momento de la contratación.



## **5. COMISIÓN DE SELECCIÓN**

Para la selección de las personas a contratar, la entidad beneficiaria constituirá una Comisión de selección. Finalizado el proceso de selección, la persona titular de la secretaría de dicha comisión levantará acta de la reunión en la que se hará constar las personas que la componen, así como las personas que han sido propuestas para la contratación (con nombre, apellidos y DNI) y las posibles suplentes, para cada proyecto aprobado, con expresión de la calificación otorgada a las mismas, en función del correspondiente baremo; así como en su caso, las personas excluidas, con expresión de la causa de exclusión. Asimismo, deberán constar los acuerdos adoptados en dicha comisión y, en su caso, los referidos a la ampliación de la oferta genérica.

## **6. CRITERIOS DE SELECCIÓN. (Art 23 de la Orden)**

1. Para la selección de las personas a contratar se atenderá al nivel de protección por desempleo de las mismas, así como otras circunstancias que puedan ser valoradas por la entidad beneficiaria, tales como la situación económica, social o de responsabilidades familiares, teniéndose en cuenta la selección de aquellas en cuyos núcleos familiares existan personas dependientes y todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados.

2. No podrán introducirse en la selección de las personas a contratar, criterios que puedan impedir la libre circulación de trabajadores/as, tales como el empadronamiento en un determinado municipio. En todo caso, el procedimiento de selección deberá garantizar la igualdad de oportunidades para todos, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, en relación con las personas participantes que cumplan los requisitos de acceso. No se considerará como criterio de acceso al programa, la realización de pruebas, entrevistas personales de trabajo, ni la valoración de currículum o experiencia de los aspirantes.

3. Iniciado el procedimiento de selección, ante la falta de personas candidatas, su idoneidad u otras circunstancias, la entidad beneficiaria podrá proponer a la oficina de empleo que amplíe los criterios de sondeo de la oferta de empleo.

4. En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la Orden de 28/12/16. Asimismo, tendrán preferencia, las personas mayores de 55 años.

5. En todo caso, las personas a **contratar deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en el momento de la contratación.**

## **7. CONCEPTOS**

**7.1 Determinación de la Renta familiar:** Los ingresos mensuales de la unidad familiar se calcularán de la siguiente manera:

Miembros de la unidad familiar que han presentado declaración de la RENTA de las personas físicas, se calculará realizando las siguientes operaciones: Casilla 412 (Base Imponible general) + Casilla 435 (Base imponible ahorro) dividido entre en número de miembros.

Para las personas que no estén obligadas o no hayan presentado declaración de la RENTA del ejercicio anterior, deberán solicitar en Hacienda (Quintanar) un certificado de ingresos de dicho ejercicio, y se realizarán los siguientes cálculos: (Rendimientos íntegros del trabajo) – (Retenciones por rendimientos del trabajo) – (3000€ en concepto de reducción general, aplicable sólo en el caso de que haya rendimientos del trabajo) + Rendimientos del capital mobiliario (Retenciones por rendimientos del capital mobiliario) + Ganancias patrimoniales sometidas a retención (-Retenciones por ganancias patrimoniales).

El resultado de las operaciones anteriores se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar.

**7.2 Concepto de Unidad Familiar:** Para el cálculo de la renta familiar, se entiende como tal al cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional). Los hijos de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

## **8. BAREMO DE PUNTUACIÓN (ANEXO I):**

**1. Mujeres víctimas de violencia de género** que únicamente deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas en el momento de la contratación. **Tienen reservado el 15%** de las contrataciones a celebrar, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje o la entidad no fuera beneficiaria de un número de contratos suficientes para aplicar dicho porcentaje, en cuyo caso tendrán preferencia, si tienen el perfil del puesto de trabajo a cubrir, con arreglo a la oferta de empleo.

### **2. Tiempo de permanencia en desempleo ininterrumpido:**

Más de 1 año desde la fecha de registro de la oferta y menos de 2 años: **1 punto.**

Más de 2 años desde la fecha de registro de la oferta: **1,5 puntos.**

**3º La renta per cápita familiar se baremará de acuerdo a la siguiente tabla (Máximo 4 puntos).** Ingresos mensuales de la unidad familiar por miembro de la familia:

Menores a 170,00€	<b>4 puntos</b>	Entre 301,00€ y 450,00€	<b>1 punto</b>
Entre 171,00€ y 300,00€	<b>2 puntos</b>	Superiores a 451,00€	<b>0 puntos</b>

4º Personas con **hijos** a cargo *menores de 26 años*: \_\_\_\_\_ **1 punto/hijo.**

5º. Personas con **discapacidad** (compatible con el trabajo a desempeñar): **Máximo 2 puntos:**

Grado de discapacidad igual al 33% **0,5 puntos;**

Grado de discapacidad del 33% al 66% **1 punto;**

Grado de discapacidad del 66% en adelante **2 puntos.**

6º. **Todos** los miembros de la unidad familiar se encuentran en **desempleo**: \_\_\_\_\_ **3 puntos**

7º Unidad Familiar con una **persona dependiente** \_\_\_\_\_ **1 punto**

8º **Por ser mayor de 55 años,** \_\_\_\_\_ **2 puntos.**

En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en este Programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la Orden de 28/12/16 (DOCM nº252, de 30/12) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

En caso de empate en la puntuación obtenida, se acudirá a resolverlo a la mayor antigüedad en la fecha de inscripción como demandante de empleo, y de persistir el empate, la mayor edad del desempleado.

## 9. DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

**9.1 Plazo** para presentar solicitudes es **de 27 de agosto al 07 de septiembre de 2018**, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, en el Registro de las Oficinas generales del Ayuntamiento de Miguel Esteban.

La solicitud y bases pueden descargarse en la página Web del Ayuntamiento de Miguel Esteban [www.ayuntamientodemiguelesteban.es](http://www.ayuntamientodemiguelesteban.es) y en las Oficinas municipales.

**9.2 Documentación:** Los interesados en participar en esta convocatoria deberán presentar la **carta de presentación o mostrar SMS en su defecto**, junto con la solicitud (**Anexo II**), acompañada de la siguiente documentación:

- 1. Fotocopia del DNI/NIE, del solicitante.**
- 2. Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo del solicitante.** Las personas que renueven (sellen) la tarjeta de demanda de empleo por Internet, deben presentar justificante.

3. Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo, del cónyuge y de los familiares mayores de 16 años y menores de 26 años que estén en desempleo, salvo que estén cursando estudios, en cuyo caso aportaran certificado de matriculación en centro Oficial. (En su caso).
4. Fotocopia del libro de familia, si tiene cargas familiares.
5. Fotocopia de la Resolución con el informe técnico facultativo completo que acredite la **discapacidad**, junto con el Certificado de Discapacidad, que especifique el grado. Además de la **Declaración jurada** de que puede desempeñar las funciones del puesto.
6. Certificado de la Oficina de Empleo de Quintanar de la Orden, que han agotado prestación contributiva. **Salvo Autorización al Ayuntamiento.**
7. Certificado de la Oficina de Empleo de Quintanar de la Orden, de los periodos de inscripción como demandantes de empleo. **Salvo Autorización Ayto.**
8. La condición de víctima de violencia de género se acreditará documentalmente a través de los medios establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008-BOE de 10/12/2008. (sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal).
9. Persona dependiente acreditarán con la correspondiente resolución de Bienestar Social, en el que figure la condición de dependiente, unida al Certificado de convivencia; o bien, mediante el Certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.
10. **Fotocopia de la última Declaración de Renta del 2017 del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.** Y el Modelo 130 para actividades económicas.
11. En caso de NO haber presentado la Declaración de Renta 2017, o de estar exento, deberá aportar **Fotocopia del Certificado negativo de ingresos del año 2017**, expedido por la Agencia Tributaria de Hacienda en Quintanar de la Orden.( Del solicitante y todos los miembros unidad familiar)

**Documento firmado electrónicamente.**